EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No. 94001-40-89-001-2018-00081-00
Demandante: WILFRE SILVA BUITRAGO
Demandado: ADMINISTRADORA HOSPITALARIA SAN JOSE Nit.: 900.714.155-2

INFORME DE SECRETARÍA.- ***Jueves Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno 2021.*** Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.

MARIÁ^LEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, Viernes veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que una vez realizado el control de legalidad a la actuación, Art. 132; evidencia esta operadora judicial que se incurrió en CAUSAL DE NULIDAD al acceder a dar trámite al escrito allegado por Dra. JULIA CAROLINA OCHICA en calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA HOSPITALARIA SAN JOSE, quien solicita reconocer personería (Noviembre 24 de 2020), y posteriormente adjunta al proceso de la referencia, incidente de levantamiento de medida cautelar de embargo y retención de los dineros pagados por parte de la Gobernación de Guainia y derivadas del Contrato de Prestación de Servicio decretado por este despacho y comunicado mediante oficio No 0565 de 11 de Octubre de 2019. (Junio 28 de 2021). Épocas en las cuales ya se había dado por terminado y se había ordenado el archivo de las diligencias, mediante auto notificado y ejecutoriado de fecha ***NOVIEMBRE 26 DE 2019,*** es decir un año atrás sin encontrar pronunciamiento alguno de la parte interesada en el curso del proceso.

CAUSALES DE NULIDAD Artículo ***133 C.G. del P.***

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:
...

2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, **revive un proceso legalmente concluido** o pretermite íntegramente la respectiva instancia. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inirida, **RESUELVE:**

Declara nulas y sin efecto las providencias fechas Lunes treinta (30) de noviembre de Dos mil veinte (2020), notificada en estado No. **39 de** 01 de diciembre de 2020, Miércoles trece (13) de enero de Dos mil Veintiuno (2021); notificada en estado No. **01 de** 14 de enero de 2021 y Viernes Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021); notificada en estado No. **21 de** 17 de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, ***28 de Agosto de 2021***
El anterior auto se notificó por ***Estado No. 23***

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria..